

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES se pronunció informando improcedencia de la medida decretada, por cuanto el vehículo no es de titularidad del demandado y de igual modo, las entidades financieras se pronunciaron sobre las medidas cautelares ordenadas.

En la fecha, **12 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE IVÁN ORREGO QUINTERO C.C. 10.239.151
DEMANDADOS: SEBASTIÁN SALAZAR GALEANO C.C. 1.002.652.592
RADICADO: 1700140030102023-00828-00

Con fundamento en la constancia que antecede se ponen en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** informando sobre la improcedencia de la medida cautelar por no ser de titularidad el vehículo, así como las respuestas de las entidades financieras informando la efectividad de las medidas decretadas; teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 022 del 13 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c867f0ba0ef3785e9037618c89532b0347891fe15f4645c3e80b6370d9f0e3**

Documento generado en 12/02/2024 01:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>